

ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA CORTE", REPRESENTADA POR EL MINISTRO PRESIDENTE, MARIANO AZUELA GUITRON Y, POR OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DEL NOTARIO MEXICANO, A.C., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, NOTARIO DAVID FIGUEROA MÁRQUEZ, CONFORME A LAS DECLARACIONES CLÁUSULAS SIGUIENTE:

#### DECLARACIONES

De "LA CORTE" que:

- I. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se presenta el ejercicio del Poder Judicial de la Federación en una Suprema Corte de Justicia de la Nación, en un Tribunal Electoral, en Tribunales Colegiados y unitarios de Circuito y en juzgados de Distrito.
- II. La Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en su artículo 14 fracción I establece que dentro de las atribuciones del Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se encuentra la de "Representar a la Suprema Corte de Justicia y llevar su administración".
- III. Ha adquirido a través de los años el compromiso permanente para establecer bases de colaboración con otras instituciones y para promover y difundir ampliamente el trabajo del Poder Judicial de la Federación, así como contribuir a la constante actualización de los integrantes del gremio jurídico de la población en general.
- IV. Es su voluntad ejercer los derechos y obligaciones derivados de este acuerdo, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- V. Para los efectos de este convenio señalaran como domicilio el ubicado en José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06065, México, Distrito Federal.

De "LA ASOCIACIÓN" que:

- I. Es una Asociación Civil, debidamente constituida de conformidad con las leyes aplicables de los Estados Unidos Mexicanos, según acredita con la copia simple del testimonio de la escritura número 42,907, de diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, otorgada ante la fe del licenciado Ángel Gómez Yáñez, entonces titular de la notaría número 17 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público del Comercio de esta capital, bajo el número 110, a fojas 261, libro 11 de Sociedad y Asociaciones Civiles, sección cuarta.
- II. Su representante cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio, para lo cual acredita supertonalidad como presidente del Consejo Directivo durante el bien 2005-2006, según consta en el testimonio de la escritura número 72,110, de la fecha veintitrés de febrero de dos mil cinco, otorgada ante la fe del licenciado Sergio Navarrete Mardueño, titular de la notaría número 128 del Distrito Federal.
- III. Para los efectos del presente acuerdo, señala como domicilio el edificio marcado con el número 454, paseo de la Reforma, colonia Juárez, delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, Código Postal 06600.

De las dos partes que:

- I. Se reconoce mutuamente la personalidad y capacitación jurídicas con las que comparecen a la

celebración de este convenio, en términos de los fundamentos jurídicos y documentos descritos en las declaraciones anteriores.

- II. Tienen la voluntad de fortalecer y superar los esquemas tradicionales de colaboración y propiciar nuevos mecanismos que permitan encontrar respuestas más favorables a los retos de la sociedad y la capacitación técnico-jurídica.
- III. Están convencidas de la importancia que revisten los intercambios de experiencias y de conocimientos que permitan fortalecer a los órganos de Estado Mexicano.

Por todo lo anterior, las parte han decidido celebrar un acuerdo de colaboración, para lo cual convienen en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- Objeto

El presente convenio tiene por objeto de la cultura jurídica notarial y registral, a todos los sectores interesados en el país, mediante la celebración de cursos, talleres y conferencias impartidas por los integrantes o miembros de las instituciones que los suscriben.

### SEGUNDA.- Compromisos

Para dar cumplimiento al objeto del presente acuerdo se establecen, entre otras, las siguientes actividades:

- Jornadas de estudio en las que participen miembros de ambas instituciones;
- Desarrollo de seminarios sobre temas de interés común;
- Reuniones entre responsables de cualquier área de interés común;
- Asistencias y asesoramiento técnico en el desarrollo institucional y organizacional,
- Intercambio de la información jurídica que produzcan ambas instituciones y que sea de su interés así como de asistencia y asesoramiento especializado para su acceso y sistematización,
- Cualquier otra área que implique la realización conjunta de investigaciones, publicaciones y estudios que puedan contribuir al cumplimiento del objeto de este acuerdo.

### TERCERA.- Comité institucional

Las partes convienen en formar un Comité integrado por representantes de ambas instituciones, con el propósito de formular y someter a sus respectivas instancias, el programa operativo anual respecto de las acciones a desarrollar, señalar los compromisos de las partes, establecer ruta crítica, supervisar el adecuado desarrollo de los programas específicos de trabajo y, en consecuencia, evaluar al menos semestralmente el cumplimiento y/o avance de los programas específicos.

Asimismo, se acuerda en este acto nombrar como miembros del Comité Interinstitucional, por parte de "LA CORTE" , AL Comité de Ministros de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales y, por parte de "LA ASOCIACIÓN" , a su Secretario de Organización.

### CUARTA.- Utilización de la información

Las partes podrán utilizar toda la información intercambiada en virtud del presente acuerdo marco, excepto en aquellos casos en que la parte que lo suministró haya establecido restricciones o reservas de usos o difusión. En ningún caso podrá ser transferida por una de las partes a terceros, sin previo consentimiento por escrito de la otra parte.

#### QUINTA.- Financiamiento

Las partes acuerdan que los gastos resultantes de las actividades de cooperación definidas específico serán sufragados por la parte que incurra en ellos, que se acuerde por escrito otra modalidad. Las partes en todo tiempo establecerán las condiciones para el financiamiento de cada actividad en particular, antes de su inicio.

#### SEXTA.- Relación laboral

El personal comisionado por cada una de las partes continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

El personal enviado por una de las partes a la otra se someterá, en el lugar de su estancia, a las disposiciones de la legislación nacional vigente en el país receptor y a las disposiciones, normas y reglamentos de la institución en el cual se ocupe. Este personal no podrá dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones, ni podrá recibir remuneración alguna fuera de las establecidas, sin la previa autorización de las autoridades competentes.

Cada una de las partes será responsable por los accidentes laborales que sufra su personal o por los daños en su propiedad, independientemente del lugar donde éstos ocurran y no entablarán juicios ni presentará reclamación alguna en contra de la otra parte, a menos que haya sido consecuencia de negligencia grave o conducta dolorosa, en cuyo caso deberá cubrirse la indemnización correspondiente.

#### SÉPTIMA.- Interpretación

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, las partes desde este momento aceptan sujetarse a los acuerdos que emitan el Comité interinstitucional previsto en la cláusula tercera.

Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente acuerdo serán resueltas por las partes de común acuerdo.

#### OCTAVA.- Vigencia

A partir de su firma este convenio surtirá a todos sus efectos jurídicos por tiempo indefinido y podrá darse por terminado por cualquiera de las partes mediante notificación escrita dirigida a la otra, con dos meses de anticipación. En todo caso habrán de ser finalizadas las actividades que estén en curso con arreglo a los planes de actividades o acuerdos específicos.

#### NOVENA Modificaciones

Las partes aceptaran y reconocen que cualquier modificación o adición al contenido de este instrumento se realizará de común acuerdo y obligara a las partes signantes a partir de la fecha de su firma.

Leído que fue el presente